FUNDAMENTOS

Los productores de tomate del Valle Medio, nucleados bajo la Subcomisión Hortícola de la Cámara de Productores Agrícolas del Departamento Avellaneda, están trabajando, desde hace un par de meses, a fin de resolver la problemática del sector, estableciendo los distintos inconvenientes que tiene la producción y su comercialización.

Uno de ellos surge con la reducción de los aranceles a la importación de PASTA DE TOMATE, argumentando, que se trataba de un insumo como la hojalata. Todo esto valió una presentación de parte del gobierno provincial, justificando que esto realmente no era así y pidiendo que se restablezcan dichos aranceles a la importación, para no perjudicar la actividad.

Desde hace muchos años, que la industria importa pasta de tomate que luego fracciona y libera al mercado; algunas de estas son productoras de pasta en el pais y tienen los tambores importados de pasta en el mismo lugar donde se elabora la misma con tomate fresco. El interrogante que surge es:

- ¿Estas empresas cumplen con los requisitos, de especificar cuando se trata de un producto traído de otro país? ¿Colocando "Industria Argentina" donde debe ser "Fraccionado en Argentina?".

- ¿Al mezclar pasta importada con producida en el pais, especifican los porcentajes en que lo hacen?.

Quizás esto parezca sin mayor importancia, pero para los productores de tomate define su futuro ya que desde hace varios años nuestro principal competidor es precisamente la pasta que se adquiere de otros países, a valores iguales o inferiores a nuestros costos de producción, facilitándole a las industrias la tarea, desde el momento que no necesitan negociar con un número importante de productores y correr riesgos vinculados a desastres climáticos u otros ligados directamente a la producción, provocando una reducción en el precio pagado y una considerable merma en la superficie sembrada junto a la desaparición de muchos pequeños productores que tenían en la producción de tomate para industria una alternativa.

Esta situación no sólo perjudica al sector productor sino que afecta seriamente la cadena de valor que integra a esta actividad agroindustrial.

Por otra parte, existe en el mercado un ofrecimiento de PRODUCTOS DERIVADOS DEL TOMATE, IMPORTADOS, que ingresan a nuestro país con valores muy bajos.

Lo difícil de comprender es como:

- ¿Se puede traer un producto elaborado y fraccionado desde un país lejano, como son los de ultramar por debajo de los precios de los países de origen?.

- La respuesta surge cuando miramos las fechas de elaboración; generalmente ocurre que en los países de origen tienen un período de vigencia menor que en el nuestro. Cuando el producto vence hay que enviarlo a destrucción, proceso que resulta tan oneroso como su propia elaboración, por lo que termina siendo conveniente el venderlo a valores inferiores al costo, en países cuyo período de vigencia sea mayor, por caso el nuestro. Sobre este aspecto es prescindible legislar que se cumpla la legislación vigente.

Para finalizar, es necesario investigar cómo se aplican por parte de la industria LOS DIFERIMENTOS IMPOSITIVOS QUE TIENEN OTRAS PROVINCIAS, que deberían ser para capitalización y no para una competencia desleal dentro del mercado, causando un serio perjuicio económico a las industrias radicadas en Río Negro y por consiguiente a los productores.

Los productores y el gobierno provincial deben bregar para resolver estos temas para lograr la continuidad de actividad que ha sido diezmada por todos estos inconvenientes destruyendo la capacidad productiva de nuestro sector, que otrora fuera la principal producción de los valles irrigados de la provincia de Río Negro, región que dispone de recursos físicos y humanos para realizarlos.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Accatino

FIRMANTE: Miguel A. González

*Legislatura de la Provincia*
*de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Industria, Comercio y Minería que hagan cumplir la ley nacional n° 22.802 de Lealtad Comercial y las resoluciones conjuntas del Mercosur n° 1.399 y 1951 de 1992, para que quede perfectamente aclarado en el rótulo si los productos importados fraccionados en el país o son industria argentina y si es una combinación de materia prima importada y nacional, en que porcentaje se encuentra en mezcla.

Artículo 2°.- De forma.